

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACUMULAN LOS RADICADOS Nos. 1-2022-028167/3-2022-002557/1-2022-026987/3-2022-002589/1-2022-027200/1-2022-027248/1-2022-029087/1-2023-001632/ y 1-2023-008762 y SE ABRE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

EXPEDIENTE GENÉRICO: 341/2023/PGEN

25 de agosto de 2023

LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA

La **Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja-CAFABA-**, en adelante **CAFABA**, es una Entidad objeto de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2595 de 2012, concordante con el numeral 1° del artículo 24 de la Ley 789 de 2002.

El artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 dispone, en lo pertinente:

“Son funciones de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, las siguientes:

(...)

8. Evaluar los informes y hallazgos que resultaren de las actividades de inspección y vigilancia de la Superintendencia Delegada para la Gestión o de las peticiones, denuncias, quejas o reclamos de los ciudadanos o de los usuarios, para la determinación y el establecimiento de las medidas y sanciones a que haya lugar.

9. Adelantar las investigaciones a que haya lugar a las entidades sometidas a su inspección y vigilancia.

17. Sancionar y decretar las multas, en primera instancia, a las personas, empresas, entidades y sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con las atribuciones legales y reglamentarias.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales está facultada para adelantar las averiguaciones preliminares que permitan establecer si existen méritos de iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de las entidades sometidas a su inspección y vigilancia, pues determina que **“Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos**



para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado.

Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso". (Subrayas y negrillas fuera del texto).

II. ANTECEDENTES

1. La Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, recibió denuncia a través del correo institucional con el Radicado No. 1-2022-028167 del 01/12/2022, presentada por el Representante a la Cámara por Santander, señor Jorge Eliécer Gómez Villamizar, sobre corrupción y malos manejos financieros en la caja CAFABA, a la cual le correspondió el Expediente 341/2023/pgen.
2. Memorando No. 3-2022-002557 del 17 de noviembre de 2022, mediante el cual la Oficina Protección al Usuario de la Entidad -OPU- traslada la misma queja anteriormente indicada, con Radicado No. 1-2022-026673 del 16/11/2022 Exp. 6289/2022/PQRSF.
3. Mediante el oficio Radicado No. 1-2022-0026987 del 18/11/2022, se recibió denuncia de "Empresarios de Barrancabermeja", por los presuntos actos de corrupción en la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja-CAFABA- y malos manejos de recursos de CDT's en la Caja.
4. Mediante memorando Radicado No. 3-2022-002589 del 21 de noviembre de 2022, la Oficina de Protección al Usuario -OPU- traslada las quejas ANÓNIMAS radicadas bajo los números 1-2022-026869 del 17/11/2022 y 1-2022-027028 de la misma fecha relacionadas con el presunto mal manejo de dineros de CDT's en la Caja CAFABA.
5. Con el Radicado No. 1-2022-027200 del 22/11/2022 se recibe del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema del Subsidio Familiar, la Compensación, la Salud y la Seguridad Integral Familiar –"SINALTRACOMFASALUD", denuncia por presuntas irregularidades en la Administración de CAFABA.
6. Con Radicado No. 1-2022-027248 del 22/11/2022 se recibe del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema del Subsidio Familiar, la Compensación, la Salud y la Seguridad Integral Familiar –"SINALTRACOMFASALUD", denuncia por presuntos actos de corrupción que se vienen presentado en la Caja de Compensación CAFABA, y lo hacen como Juntas Directivas del Sindicato SIDETRACOM y la Seccional Barrancabermeja del Sindicato SINALTRACOMFASALUD.
7. Mediante correo electrónico con el Radicado 1-2022-029087 del 14/dic./2022, se recibe del señor LORENZO MIGUEL QUINTERO SÁNCHEZ, en su calidad de Revisor Fiscal de CAFABA, designado por el GRUPO CONSULTOR MONTIEL & QUINTERO ASOCIADOS SAS., copia del oficio dirigido a la Directora Administrativa, Sra. YENNY JUDITH MORENO TELLEZ, con fecha 10 de noviembre de 2022 sobre las presuntas "irregularidades" encontradas en la auditoría realizada el 9 de noviembre de 2022, también anexa copia del oficio de fecha 3 de diciembre de 2022 dirigido por él al Presidente del Consejo Directivo, señor ALONSO SAAD CURE, con referencia: "continuación auditoría realizada los días 08 y 09 de noviembre de 2022.



8. Con el Radicado No. 1-2023-001632 del 21/01/2023, se recibe del Consejo Directivo de CAFABA, copias diversas de documentos, con el asunto "Traslado denuncia realizada por el Consejo Directivo de CAFABA ante presuntas irregularidades".

9. Con el Radicado No. 1-2023-008762 del 19/04/2023, se recibe traslado de la Procuraduría General de la Nación de dos quejas anónimas radicados Nos. E-2022-662640 del 16/11/2022 y E-2022-670009 del 18/11/2022, relacionadas con la corrupción e irregularidades que se presentan en CAFABA en el manejo del dinero de la caja y la liquidación de varios CDT's constituidos en el Banco Coomeva, con base en el informe del revisor fiscal de la caja.

III. ACUMULACION DE RADICADOS

De la revisión y evaluación de cada uno de los radicados señalados en el numeral I Antecedentes, se puede establecer que en su contenido concurren hechos similares basados en el informe de auditoría realizado el 9 de noviembre de 2022, por el señor LORENZO MIGUEL QUINTERO SÁNCHEZ; en su calidad de Revisor Fiscal de CAFABA, designado por el GRUPO CONSULTOR MONTIEL QUINTERO ASOCIADOS SAS., en el cual se denuncia presuntas irregularidades en el manejo de diversos CDT's constituidos por la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja -CAFABA-, con el BANCO COOMEVA, así como la presunta apropiación de dineros en efectivo de los mismos o de sus rendimientos.

Ahora bien, al evaluar las diversas denuncias, esta Superintendencia Delegada encuentra que:

1. Las quejas y denuncias recibidas toman como base el Informe de Auditoría realizado con fecha 9 de noviembre de 2022 y posteriores auditorias de seguimiento, realizadas por el señor LORENZO MIGUEL QUINTERO SÁNCHEZ, quien actuó en su calidad de Revisor Fiscal de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja-CAFABA, designado por el GRUPO CONSULTOR MONTIEL QUINTERO ASOCIADOS SAS.
2. Las quejas y denuncias presentadas coinciden en los mismos hechos materia de los presuntos hechos irregulares en el manejo financiero de la caja.

En lo que respecta a la competencia de esta Superintendencia Delegada, tendría como objetivo evaluar una presunta violación a las normas que rigen el asunto de las denuncias y quejas y adelantar las actuaciones administrativas según el resultado de la evaluación.

Para el efecto, el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011¹, establece:

«[...] Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad. [...]»

En concordancia, con el numeral 12 del artículo 3 de la norma ídem, establece que en virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

En ese orden de ideas y en razón a que las diligencias recibidas con los Radicados Nos. 1-2022-028167, 3-2022-002557, 3-2022-002589, 1-2022-026987, 1-2022-027248, 1-2022-027200, 1-2022-

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



02908, 1-2023-001632 y 1-2023-008762, conforme a nuestra competencia y considerando que se refieren a los mismos hechos y conllevarían a una misma actuación administrativa dado el asunto objeto de verificación, esta Superintendencia Delegada estima pertinente realizar su acumulación bajo un mismo trámite, el cual se adelantará con el **Exp. 341/2023/PGEN correspondiente al Radicado No. 1-2022-028167 del 01/12/2022.**

IV. EXCLUSIÓN DE TEMAS DENUNCIADOS POR HACER PARTE DE OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

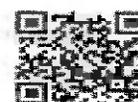
Adicional a lo indicado en el acápite anterior, encuentra este Despacho que la denuncia presentada con el Radicado No. 1-2022-0026987 del 18/11/2022, por *"Empresarios de Barrancabermeja"*, en cuanto se refiere a los siguientes temas, se excluirán de estas diligencias dado que ya hacen parte de otras, así:

1. Respecto al tema de la **indebida inversión de recursos FOVIS en el Centro Vacacional de Coveñas, se tiene** que ya se viene adelantando por los mismos hechos con base en la copia del Informe de Auditoría del Revisor Fiscal de la Caja, **Averiguación Preliminar con Exp. 1830/2022/PGEN del 31 de octubre de 2022 y Radicado de Ingreso No. 1-2022-017772**, por lo tanto, no se abordará en las presentes diligencias, sino que continuará en el expediente antes mencionado.

2. En cuanto **al manejo irregular de los recursos en construcciones leoninas en el Centro Vacacional de la Ciudad de Puerto Wilches, en el Instituto Técnico CAFABA, así como el pago de millonarias consultorías y estudios**, se dará traslado a la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos de la Entidad, conforme a las competencias otorgadas en los numerales 6 y 10 del artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, puesto que en el escrito no se precisa con claridad los proyectos irregulares, ni los contratos de las consultorías o estudios millonarios denunciados, para que adelante la revisión correspondiente y en caso de encontrarse irregularidad alguna se surta el traslado a esta Delegada, para el conocimiento y trámite correspondiente.

No obstante debe precisarse que revisado el tema de construcciones de que da cuenta el numeral anterior, se encuentra que por la construcción de obras en el primer piso del Instituto Técnico CAFABA, cursa en esta **Delegada Averiguación Preliminar con el Expediente 2010/2022/PGEN originado en el Radicado No. 1-2022-002688 del 28 de septiembre de 2022** por presuntas irregularidades en los procesos de contratación de los Contratos 221 y 228 de 2021, la cual continuará su trámite en el mencionado expediente.

3. Ahora bien, en cuanto a la queja radicada con el **número 1-2022-027200 del 22/11/2022** del Sindicato Nacional De Trabajadores del Sistema del Subsidio Familiar, la Compensación, la Salud y la Seguridad Integral Familiar – **"SINALTRACOMFASALUD"**, *"denuncia por presuntas irregularidades en la Administración de CAFABA"*, en lo que se refiere a la denuncia penal interpuesta por esa asociación sindical el 22 de abril de 2022 ante la Fiscalía General de la Nación contra **diversos Directivos y Contratistas** de la Caja CAFABA, por la presunta celebración indebida de los Contratos Nos. **135-136-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-155(número repetido) -157-158-** y 160- todos de 2020, suscritos en el 2020, al parecer por el ex - Director de la Caja, señor NIXON SALCEDO RAMOS (q.e.p.d), quien presuntamente fallece el 3 de noviembre de 2020, y que para la fecha de la suscripción de los mencionados contratos, según lo allí informado, ya estaba hospitalizado y posteriormente fallecería, se encuentra que teniendo en cuenta que en el **Expediente 1556/2021/PGEN** se está indagando lo relacionado con la suscripción de los **contratos Nos.**



135, 153, 156, 157 y 158, a través del memorando 3-2023-001957 del 4 de julio de 2023, este Despacho remitió copia de la denuncia penal aquí referida ordenando su incorporación al mencionado expediente para que en el mismo se indague también respecto de los **contratos 136-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-154-155-156-160**.

V. HECHOS Y PRUEBAS

Conforme a las denuncias presentadas se cuenta con los siguientes hechos y pruebas allegadas:

1. Denuncia recibida del Representante a la Cámara por Santander, señor JORGE ELIÉCER GOMEZ VILLAMIZAR, con el Radicado 1-2022-028167 del 01 de diciembre de 2012, en la cual pone en conocimiento de la entidad, la noticia publicada en el periódico <https://barrancabermejavirtual.net> del 15/nov/2022, del informe de auditoría realizado por el Revisor Fiscal de la Caja, señor LORENZO MIGUEL QUINTERO SÁNCHEZ, con fecha 9 de noviembre de 2022, donde se pone de manifiesto presuntas irregularidades en el manejo de dineros de diversos CDT's que la Caja tiene constituidos en el Banco COOMEVA, así como de sus rendimientos retirados en efectivo, así:

"1. Dentro del ejercicio de las funciones de auditoría NO se pudo establecer el valor, la liquidación y pago de los rendimientos financieros percibidos por CAFABA con motivo de la renovación del Certificado de Depósito a Término No. 0355108-BANCOOMEVA, cuyo valor de la inversión correspondía a la suma de \$847.741.402, por el contrario, se evidencio orden de pago suscrita por la dirección administrativa solicitando que los intereses fueran pagados en efectivo.

2. Dentro del ejercicio de las funciones de auditoría NO se pudo establecer el valor, la liquidación, y el pago de los rendimientos financieros percibidos por CAFABA con motivo de la renovación del Certificado de Depósito a Término No. 0355107-BANCOOMEVA, cuyo valor correspondía a la suma de 348.463.661, por el contrario, se evidencio orden de pago suscrita por la dirección administrativa solicitando que los intereses fueran pagados en efectivo.

3. Dentro del ejercicio de las funciones de auditoría NO se pudo establecer el valor, la liquidación y pago de los rendimientos financieros percibidos por CAFABA con motivo de la renovación del Certificado de Depósito a Término No. 0355106-BANCOOMEVA, cuyo valor correspondía a la suma de \$1.210.746.827, por el contrario, se evidencio orden de pago suscrita por la dirección administrativa solicitando que los intereses fueran pagados en efectivo.

4. Del proceso de renovación de los CDT No. 0355108, 0355107, 0355106 cuyo titular es la Caja de compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA, esta revisoría fiscal NO encontró física ni digitalmente los nuevos Certificados de Depósito a Término.

La auditoría evidenció operaciones inusuales en efectivo por más de 817 millones de pesos.

5. La revisoría fiscal en su proceso de auditoría evidencio operaciones inusuales en efectivo, NO se pudo obtener certeza razonable del destino final de estos valores en efectivo.

5.1 Dentro de las evidencias obtenidas se observó transacción económica por retiro de efectivo por valor de \$76.965.048 del día 26 de septiembre de 2022.

5.2 Dentro de las evidencias obtenidas se observó oficio con fecha 06 de octubre de 2022 y en el cual se evidencia autorización para retiro en efectivo por valor de \$186.670.000.



5.3 Dentro de las evidencias obtenidas se observó oficio con fecha 05 de octubre de 2022 y en el cual se evidencia autorización para retiro en efectivo por valor de \$240.000.000.

5.4 Dentro de las evidencias obtenidas se observó oficio con fecha 24 de octubre de 2022 y en el cual se evidencia autorización para retiro en cheque por valor de \$315.484.908.

6. En auditoría de campo realizada a las 02:00pm del día 08 de noviembre de 2022 se pudo constatar que el saldo en efectivo en caja general de la corporación correspondió al valor de \$1.510.600 hora 02:00pm, así mismo en el análisis de caja general movimientos de los días 25 y 26 de septiembre, octubre 04, 05, 06, 07, 24 y 25 no se evidenciaron movimientos de ingreso de dinero en efectivo a caja general por los montos antes mencionados en los numerales 5.1, 5.2, 5.3, y 5.4 del presente informe.

A tesorería el manejo de CDT le fue retirado por orden de la Dirección Administrativa.

7. En entrevista con la señora Myriam Olarte Gómez en condición de Tesorera de la Corporación manifestó que el manejo de CDT le fue retirado por orden de la Dirección Administrativa; del mismo modo indica que en la caja fuerte de CAFABA no reposa efectivo bajo su custodia.

8. En arqueo de caja la funcionaria Maritza Silva Macías en condición de cajera de la Corporación manifestó que no custodia ningún efectivo diferente al evidenciado al momento de la auditoría, esto es \$ 1.510.600.

Cafaba invierte recursos del FOVIS (Fondo de Vivienda) en un centro vacacional en Coveñas.

Según la revisoría fiscal realizada no se observa que el proyecto CENTRO VACACIONAL COVEÑAS se encuentre dentro de una de las actividades señaladas en las que se pueda hacer uso de estos recursos del FOVIS.

(...)" Se anexa copia de la publicación.

2. Traslado de la Oficina de Protección al Usuario -OPU- mediante memorando con el Rad. 3-2022-002557 del 17/11/2022, de la queja interpuesta por el representante a la Cámara por Santander, señor JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR, con el Radicado 1-2022-026673 del 16/11/2022, solicitando se inicie proceso investigativo con la información periodística y se solicite el informe de la auditoría realizada y detener la corrupción en la Corporación, manifiesta que CAFABA estuvo intervenida por la SuperSubsidio, con el traslado se anexa la misma copia de la publicación periodística mencionada en el numeral anterior, en 2 folios.

3. Mediante el radicado 1-2022-0026987 del 18/11/2022, se recibió denuncia de "Empresarios de Barrancabermeja", por los presuntos actos de corrupción en la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja-CAFABA-, así:

a. En el manejo de grandes sumas de dinero en efectivo producto de intereses de los CDT's, los cuales no entran a Tesorería de la Caja y se han convertido en dinero de bolsillo, auspiciado por la Directora y el Presidente del Consejo.

b. Denuncia la utilización del Fondo de Vivienda en un Centro Vacacional en Coveñas por más de 4 mil millones de pesos, privando de vivienda a los trabajadores afiliados.



c. Construcciones Leoninas en el **Centro Vacacional de la Ciudad en Puerto Wilches** y en el **Instituto Técnico CAFABA**, donde se han dilapidado por años los recursos de los trabajadores, sin tener estas obras ningún impacto.

d. Pago de millonarias **Consultoras y Estudios** que no producen ningún resultado.

Finalmente, el denunciante solicita que la intervención inmediata de la caja para salvaguardar los dineros y el futuro de la caja, ante la postración de acciones de despilfarro y corrupción de la dirección administrativa y el consejo directivo en cabeza de ALONSO SAAD, otros empresarios y con integrantes de los sindicatos de la CUT y CGT, según su dicho.

Con el escrito presenta los siguientes anexos:

- Copia del correo del Grupo Consultor Montiel & Quintero Asociados SAS de fecha 01/06/2022 dirigido al Consejo Directivo relacionado con el correo dirigido a la señora YENNY JUDITH MORENO TÉLLEZ, en calidad de Directora Administrativa de la Caja, sobre el Proyecto del Centro Vacacional Coveñas. 1 folio.
- Copia del Proyecto Vacacional Coveñas-Ficha Técnica en 18 folios.
- Oficio del Revisor Fiscal Montiel & Quintero a la Directora Administrativa de la Caja de fecha enero 12 de 2021 relacionado con la Carta Control relacionado con el Contrato de Obra 192 de 2015 cuyo objeto consistió "Mejoramiento del acceso vehicular -peatonal y principal de los escenarios recreativos, lúdicos y deportivos de la Sede Recreacional José Joaquín Bohórquez de la CCF CAFABA..." en 3 folios.
- Copia del Oficio de fecha 1 de febrero de 2022 de la Directora Administrativa, YENNY JUDITH MORENO TÉLLEZ, al Consejo Directivo relacionado con la solicitud de aprobación del Convenio de Asociación con el Club Campestre Villa Gabby para impulsar programas y actividades de interés público y autorización para contratar los convenios y/o contratos que se deriven de esta. En 4 folios.
- Oficio del 2 de diciembre de 2021 dirigido al Consejo Directivo por parte del Jefe de Proyectos Corporativos denominado "*Propuesta de ajuste ficha técnica adecuación sede CAFABA Seccional Puerto Wilches*", 2 folios.
- Copia del oficio de fecha noviembre 9 de 2022 dirigido al Consejo Directivo de CAFABA-Señor ALONSO SAAD CURE, referenciado "Presuntas Irregularidades", por el Revisor Fiscal Lorenzo Miguel Quintero Sánchez, Grupo Montiel & Quintero, donde informa el manejo de CDT'S constituidos en el Banco COOMEVA, en 2 folios.
- Copia del oficio 10 de noviembre de 2022 dirigido al Consejo Directivo- Sr. ALONSO SAAD CURE, referenciado "CARTA CONTROL" del Revisor Fiscal Lorenzo Miguel Quintero Sánchez, Grupo Montiel & Quintero, en 2 folios.
- Copia del oficio 10 de noviembre de 2022 dirigido al Consejo Directivo- Sr. ALONSO SAAD CURE, y a la Directora Administrativa, señora Yenny Judith Moreno Téllez, denominada "CARTA DE RECOMENDACIONES -AUDITORIA 08 Y 09 DE NOVIEMBRE DE 2022" del Revisor Fiscal Lorenzo Miguel Quintero Sánchez, Grupo Montiel & Quintero, en 1 folio. *JK*
- Copia del Acta de Consejo Directivo #83 del 26 de agosto de 2021 en 6 folios.



4. Mediante memorando Radicado No. 3-2022-002589 del 21 de noviembre de 2022, la Oficina de Protección al Usuario -OPU- da traslado de las quejas ANÓNIMAS radicadas bajo los números 1-2022-026869 del 17/11/2022 y 1-2022-027028 de la misma fecha, anexando copia del informe de auditoría realizado por el Revisor Fiscal de la Caja CAFABA, con fecha 9 de noviembre de 2022, por presuntos hechos de corrupción en el manejo de varios CDT's que estaban constituidos en el BANCO COOMEVA e informa y recomienda al Consejo Directivo de CAFABA tomar las medidas administrativas de control y sobre los hallazgos evidenciados y que se continúa a la espera de respuestas de las entidades bancarias circularizadas.

5. Con el Radicado No. 1-2022-027200 del 22/11/2022 se recibe del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema del Subsidio Familiar, la Compensación, la Salud y la Seguridad Integral Familiar –“SINALTRACOMFASALUD”, quien presenta “denuncia por presuntas irregularidades en la Administración de CAFABA”, tomando como base el oficio de fecha noviembre 9 de 2022, firmado por el revisor fiscal de CAFABA, señor LORENZO MIGUEL QUINTERO SÁNCHEZ, quien pone en conocimiento del CONSEJO DIRECTIVO, en cabeza del señor ALONSO SAAD CURE, como Presidente del mismo, unas presuntas irregularidades en torno al manejo de dinero depositado en CTD's en el BANCO COOMEVA y manejo de dineros depositados en CDT's por valor de \$2.406'951.897, sobre los cuales no se tiene conocimiento del destino de dichos dineros, y en su defecto existen órdenes de pago suscritas por la dirección administrativa solicitando que los intereses fueran pagados en efectivo, entre otros manejos, como movimientos de retiro en efectivo de cuatro transacciones por un valor de \$819.119.956.00 al parecer de los intereses de los CDT's.

Igualmente anexa copia del denuncia penal interpuesto por el representante legal del Sindicato contra directivos y contratistas de CAFABA, por haber incurrido, posiblemente, en conductas penales, tales como falsedad y uso de documento privado, falsedad personal, administración desleal y concierto para delinquir entre otras las que resulten probadas en el transcurso de la investigación. Anexa los siguientes documentos:

1. Copia oficio fechado en Barrancabermeja del 9 de noviembre de 2022 dirigido al Consejo Directivo de Cafaba firmado por el Revisor Fiscal señor Lorenzo Miguel Quintero Sánchez.
 2. Copia Oficio fechado en Barrancabermeja del 10 de noviembre de 2022, dirigido al presidente del Consejo Directivo de Cafaba, la directora administrativa y firmado por el revisor fiscal, señor Lorenzo Miguel Quintero Sánchez.
 3. Copia denuncia penal contra directivos y contratistas de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA.
 4. Copia del Informe Preliminar de Visita Ordinaria, resolución 0538 de agosto 19/22.
 5. Copia de Informe de Auditoría de Cumplimiento de la Contraloría General de la República CGR-CDST No. 32 de Diciembre de 2021.
6. Con el Radicado No. 1-2022-027248 del 22/11/2022, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema del Subsidio Familiar, la Compensación, la Salud y la Seguridad Integral Familiar – “SINALTRACOMFASALUD”, manifiesta que presenta denuncia formal por presuntos actos de corrupción que se vienen presentado en la Caja de Compensación CAFABA, y lo hacen como Juntas Directivas del Sindicato SIDETRACOM y la Seccional Barrancabermeja del Sindicato SINALTRACOMFASALUD, oficio en el cual transcribe el relato de los hechos basados en el informe de auditoría realizada por el señor LORENZO MIGUEL QUINTERO SÁNCHEZ, Revisor Fiscal de CAFABA, como designado del Grupo CONSULTOR MONTIEL & QUINTERO ASOCIADOS SAS



T.R. No. 2675, a través de comunicado emitido al CONSEJO DIRECTIVO DE CAFABA, en cabeza de su Presidente, señor ALONSO SAAD CURE, con el asunto: *"Presuntas irregularidades" con fecha 9 de noviembre de 2022*, según el cual en el ejercicio de las funciones de auditoría NO se pudo establecer el valor, la liquidación y pago de rendimientos financieros percibidos por CAFABA con motivo de la renovación de diversos Certificados de Depósito a Término en BANCOOMEVA.

También transcribe parte de un segundo documento emitido por la Revisoría Fiscal con el *"Asunto: Carta de Recomendaciones Auditoría del 08 y 09 de noviembre de 2022"*, sobre hallazgos evidenciados e informados sobre operaciones inusuales de efectivo, y en función preventiva da una serie de recomendaciones; manifestando que dichos hechos han sido puestos en conocimiento del CONSEJO DIRECTIVO, como lo indica la Revisoría Fiscal desde el pasado 10 de noviembre de 2022.

7. Mediante correo electrónico con el Radicado 1-2022-029087 del 14/dic./2022, se recibe del señor LORENZO MIGUEL QUINTERO SÁNCHEZ, en su calidad de Revisor Fiscal de CAFABA, designado del GRUPO CONSULTOR MONTIEL & QUINTERO ASOCIADOS SAS., copia del oficio dirigido a la Directora Administrativa, Sra. YENNY JUDITH MORENO TELLEZ, con fecha 10 de noviembre de 2022 sobre las presuntas *"irregularidades"* encontradas, según el cual, dentro de las funciones de auditoría NO pudo establecer el valor, la liquidación y pago de los rendimientos financieros percibidos por CAFABA con motivo de la renovación de diversos CDT's constituidos en el Banco COOMMEVA, y se evidenció orden de pago de la dirección administrativa solicitando que los intereses fueran pagados en efectivo.

En el numeral 5 del oficio señala que evidenció operaciones inusuales en efectivo autorizadas por la Sra. YENNY JUDITH MORENO TELLEZ, en calidad de Directora Administrativa, del mismo modo, NO se evidenció el destino final de estos dineros retirados en efectivo y que son *"propiedad de CAFABA"*, enlistando un número de cinco operaciones, los arqueos de caja realizados en diversas oportunidades sin evidenciar movimientos de ingreso de dinero en efectivo a la caja, entrevista a MYRIAM OLARTE GÓMEZ, en calidad de Tesorera de la Corporación, y entrevista a MARITZA SILVA MACÍAS, en condición de Cajera de la Corporación.

Finaliza el documento con la recomendación donde manifiesta que se realizó notificación al CONSEJO DIRECTIVO de CAFABA sobre los hallazgos evidenciados y que se está a la espera de respuesta de entidades bancarias circularizadas por dicho órgano de control.

El Revisor Fiscal anexa copia del oficio con fecha 3 de diciembre de 2022 dirigido al Presidente del Consejo Directivo, señor ALONSO SAAD CURE, con referencia: *"continuación auditoría realizada los días 08 y 09 de noviembre de 2022"*, con el título *"Verificación de información mediante confirmación de terceros"*, donde señala que solicitó información mediante oficio de fecha 4 de noviembre a la entidad financiera BANCOOMEVA, y dicha entidad respondió confirmando y certificando por ende las operaciones en efectivo informadas por la Revisoría Fiscal, por la suma de \$503.955.342 retirados en los meses de septiembre y octubre de 2022 y \$42.961.162, pago en efectivo de rendimientos financieros a CAFABA, retiros efectuados por la señora YENNY JUDITH MORENO TELLEZ, entregados por el Banco COOMEVA. Termina el oficio indicando que se realiza la notificación al Consejo Directivo sobre los hallazgos evidenciados, e informa que la auditoría continúa abierta y recomienda tomar las medidas administrativas y disciplinarias o denuncias que correspondan.

8. A través de correo institucional con el Radicado 1-2023-001632 del 21/01/2023, se recibe del Consejo Directivo de CAFABA, copias de diversos documentos, con el asunto *"Traslado denuncia realizada por el Consejo Directivo de CAFABA ante presuntas irregularidades"*.



Conforme al oficio remitido dirigido a esta Entidad con fecha 20 de enero de 2023, el Presidente del Consejo Directivo, ALONSO SAAD CURE, remitió copia de la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de la Nación con Rad. 680816000136202300047 de fecha 6 de enero de 2023, por “presuntos injustos penales” en la cual señala la comisión de hechos punibles de hurto, abuso de confianza calificado y demás conductas criminales según su dicho, faltas que atribuye a YENNY JUDITH MORENO TELLEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 63.510.764, YUSELPINA MARIA ZAMBRANO ZAMBRANO, identificada con cédula de ciudadanía número 28.020.360 y LEYDI MARIN PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 63.554.323, aclarando que la investigación se solicita contra las demás personas que se logren individualizar.

En el escrito el Consejero realizó una transcripción del informe de auditoría realizada el 9 de noviembre de 2022, por la Revisoría Fiscal de CAFABA, y que fue remitida al Consejo Directivo; en el escrito se hace referencia a la presunta apropiación de recursos de los diversos CDT's y sus correspondientes rendimientos financieros, constituidos en el BANCO COOMEVA, al parecer por parte de YENNY JUDITH MORENO TELLEZ, quien fungió como Directora Administrativa de la Caja, y dos empleadas más de la Corporación haciendo mención a YUSELPINA MARIA ZAMBRANO ZAMBRANO Y LEYDI MARIN PEÑA.

En hecho segundo de la misma denuncia, manifiesta que el día 11 de noviembre de 2022, en su calidad de Presidente del Consejo directivo, remitió a la entonces Directora Administrativa Yenny Judith Moreno Téllez, oficio con el asunto “Solicitud repuesta a la auditoría realizada por el revisor fiscal Lorenzo Miguel Quintero Sánchez”, por medio del cual se le solicitaba que de manera escrita diera respuesta al contenido de dicho oficio y en el hecho tercero expone que el 17 de noviembre de 2022 la mencionada directora responde mediante oficio titulado “Respuesta informe Revisoría Fiscal de fecha 9 de noviembre de 2022” y lo transcribe.

En el hecho cuarto, también se informa que el 3 de diciembre de 2022, la Revisoría Fiscal allegó vía correo electrónico, copia del oficio con asunto “Continuación auditoría realizada los días 08 y 09 de noviembre de 2022”.

En el hecho quinto del oficio, el Consejero señaló que el 5 de diciembre de 2022, requirió al Jefe del área financiera de la Corporación para que informara la fecha de entrega de la respuesta a las recomendaciones realizadas mediante oficio del 3 de diciembre de 2022, en el marco de la auditoría que aún se encontraba abierta, sobre lo cual señala que la respuesta se remitió vía correo electrónico el 12 de diciembre de 2022, documento que según su dicho detalla hallazgos financieros los cuales fueron reportados al Consejo Directivo, informe que se presentó en sesión ordinaria de los días 13 y 14 de diciembre de 2022, e informa que el mismo también fue dirigido a esta Entidad.

En los hechos séptimo y octavo, indica que ante las presuntas irregularidades oficia al área de control interno dando a conocer el informe con el asunto “Remisión Informe del Área Financiera” y que el día 14 de diciembre de 2022 igualmente informo al Área Jurídica con el asunto “Remisión de 31 área financiera presuntas irregularidades”.

El día 22 de diciembre de 2022 la Oficina de Control Interno da respuesta ante el requerimiento anterior (Hecho noveno) y el 3 de enero de 2022 el área jurídica da respuesta y recomienda tomar las acciones administrativas y judiciales para esclarecer los hechos y responsabilidades vislumbradas.

Al escrito de denuncia se acompaña los siguientes documentos:



1. Fotocopia cédula ALONSO SAAD CURE
 2. Resolución 0697 del 27 de octubre de 2021 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar
 3. Copia del Acta No. 89 del Consejo Directivo de fecha 11 de noviembre de 2021, Sesión Ordinaria.
 4. Copia del oficio de fecha 9 de noviembre de 2022 dirigido al Consejo Directivo por el revisor fiscal Lorenzo Miguel Quintero Sánchez
 5. Copia de Oficio del 11 de noviembre de 2022 dirigido a la señora YENNI JUDITH MORENO TELLEZ, por parte de del Presidente del Consejo Directivo, señor ALONSO SAAD CURE.
 6. Copia del Oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 dirigido al Consejo Directivo por parte de la señora YENNI JUDITH MORENO TELLEZ, Directora Administrativa.
 7. Copia de Oficio de fecha 3 de diciembre de 2022 dirigido al señor ALONSO SAAD CURE, Presidente de Consejo Directivo de la Caja, por parte del revisor Fiscal señor LORENZO MIGUEL QUINTERO SÁNCHEZ.
 8. Copia del Oficio de fecha 9 de diciembre de 2022 dirigido a la Superintendencia del Subsidio Familiar, al Consejo Directivo de CAFABA por parte del señor RAUL PEREZ DUARTE, Director Financiero de CAFABA, con los correspondientes soportes.
 9. Copia del Oficio de fecha 14 de diciembre de 2022 dirigido al Jefe de Control Interno, señor RICARDO JOSE SAMPAYO HERRERA, por parte del señor ALONSO SAAD CURE, Presidente del Consejo Directivo.
 10. Copia del Oficio de fecha 14 de diciembre de 2022 dirigido al Jefe del Area Jurídica, señor MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ MENDOZA, por parte del señor ALONSO SAAD CURE, Presidente del Consejo Directivo.
 11. Copia del Oficio de fecha 22 de diciembre de 2022 dirigido al señor ALONSO SAAD CURE, Presidente del Consejo Directivo, por parte del señor RICARDO JOSE SAMPAYO HERRERA, Jefe de Control Interno (E) de CAFABA.
 12. Copia del Oficio de fecha 3 de enero de 2023 dirigido al Consejo Directivo por parte del señor Manuel Fernando González Mendoza -Jefe Jurídico de CAFABA.
 13. Copia de la cédula de la señora YENNI JUDITH MORENO TELLEZ.
 14. Copia de la cédula de la señora YUSELPINA MARIA ZAMBRANO ZAMBRANO.
 15. Copia de la cédula de la señora LEYDI MARIN PEÑA.
9. Con el Radicado No. 1-2023-008762 del 19/04/2023, se recibe traslado de la Procuraduría General de la Nación de dos quejas anónimas radicados Nos. E-2022-662640 del 16/11/2022 y E-2022-670009 del 18/11/2022, relacionadas con la presunta corrupción e irregularidades que se presentan en CAFABA en el manejo del dinero de la caja y la liquidación de varios CDT's constituidos en el Banco Coomeva, con base en el informe del Revisor Fiscal de la caja de fecha 9 de noviembre de 2022. Se allega copia del oficio 9 de noviembre de 2022 dirigido al Consejo Directivo de CAFABA por parte del revisor fiscal señor LORENZO MIGUEL QUNTERO SÁNCHEZ



VI. ANALISIS DEL DESPACHO

Como quiera que lo expuesto en las diversas denuncias y quejas, están basadas en el Informe de Auditoría del Revisor Fiscal de la Caja de Compensación CAFABA de fecha 9 de noviembre de 2022, señor LORENZO MIGUEL QUINTERO SÁNCHEZ, designado del GRUPO CONSULTOR MONTIEL QUINTERO ASOCIADOS SAS, las cuales refieren a las presuntas irregularidades en el manejo de los recursos constituidos en diversos CDT's en el BANCO COOMEVA, su redención y rendimientos manejados en efectivo, al parecer por parte de la Directora Administrativa de la época, señora YENNY JUDITH MORENO TELLEZ, quien ostentaba el cargo en el momento de la auditoría, con la presunta colaboración de las señoras YUSELPINA MARIA ZAMBRANO ZAMBARANO Y LEYDI MARIN PEÑA, así como, y frente al deber de evaluar todas las denuncias y quejas, le corresponde a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales adelantar las averiguaciones preliminares en relación con los hechos antes expuestos, con el objeto de determinar si existe o no mérito para dar inicio a una investigación administrativa, para lo cual se hace indispensable, de acuerdo al **inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011**, establecer con precisión y claridad, lo hechos que la originarían, los sujetos objeto de la investigación, y las disposiciones presuntamente vulneradas.

12

De precisarse que la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja-CAFABA, se encuentra actualmente con la Medida Cautelar de Intervención Administrativa Total, según la Resolución 0042 del 20 de enero de 2023, y dado que previamente se ordenó visita especial a la Corporación durante los días 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, según lo ordenado en la Resolución 0836 del 29 de noviembre de 2022, se incorporará el respectivo informe a este expediente con fines probatorios; así como el informe de visita especial realizada a la Corporación durante los días 23, 24 y 25 de enero de 2023, conforme a lo ordenado en la resolución 045 de fecha 23 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR al Expediente 341/2023/pgen originado con el Radicado 1-2022-028167 del 1 de diciembre de 2022 los radicados 1-2022-028167/-3-2022-002557/-1-2022-026987/-3-2022-002589/-1-2022-027200/-1-2022-027248/-1-2022-029087/-1-2023-001632/ y 1-2023-008762, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXCLUIR del Expediente 341/2023/pgen los temas contenidos en la denuncia presentada con el Radicado No. 1-2022-0026987 del 18/11/2022, por *"Empresarios de Barrancabermeja"*; igualmente excluir de este expediente los temas contenidos la queja radicada con el número 1-2022-027200 del 22/11/2022 del Sindicato Nacional De Trabajadores del Sistema del Subsidio Familiar, la Compensación, la Salud y la Seguridad Integral Familiar – *"SINALTRACOMFASALUD"*-, en lo que se refiere a la denuncia penal interpuesta en abril de 2022 ante la Fiscalía General de la Nación contra diversos Directivos y Contratistas de la Caja CAFABA, por la presunta celebración indebida de los Contratos 136-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-154-155-156-160, de conformidad con lo expuesto en el último inciso del numeral IV de la parte considerativa de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: ASUMIR el conocimiento e iniciar el procedimiento de **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**, con ocasión de diligencias recibidas con los radicados números 2022-028167 del



01/12/2022 /-3-2022-002557 del 17/11/2022 /-1-2022-026987 del 18/11/2022 /-3-2022-002589 del 21/11/2022 /-1-2022-027200 del 22/11/2022 /-1-2022-027248 del 22/11/2022 /-1-2022-029087 del 14/12/2022 /-1-2023-001632 del 21/01/2023 y 1-2023-008762 del 19/04/2023 acumulados al EXP. 341/2023/PGEN.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el inicio de la presente **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** a:

1. Al Sr. **JUAN PABLO VASQUEZ CASTELLAR**, en su calidad de **Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja**, al correo: direccion@cafaba.com.co
2. A **JORGE GOMEZ VILLAMIZAR**, al correo: jogo2894@gmail.com
3. A **Empresarios de Barrancabermeja**, al correo: luis3@hotmail.com
4. Al Sr. **OSWALDO CAÑIZARES VEGAS**, **Presidente Junta Directiva de SINALTRACOMFASALUD**, al correo: sintracomfa@gmail.com, y/o oswaldocv@hotmail.com
5. Al Revisor Fiscal Suplente, señora **RUTH ESTER COLLAZOS RINCÓN**, de la caja de Compensación Familiar **CAFABA**, al Correo: montielyquinteroconsultores@gmail.com
6. Al **Agente Especial de Intervención de la CCF CAFABA**, señor **RAFAEL TRUJILLO CALDERON**, al correo: rtrujilloc@ssf.gov.co

ARTICULO QUINTO: Publicar mediante los canales virtuales de la Superintendencia del Subsidio Familiar, a la luz del artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, a los denunciantes **ANÓNIMOS** de los escritos radicados en esta Entidad con los números 1-2022-026869 del 17 de noviembre de 2022 y 1-2022-027028 del 21 de noviembre de 2022, la comunicación de apertura de preliminar contenida en el presente auto.

ARTICULO SEXTO: Dar traslado a la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INCORPORAR a este expediente con fines probatorios el informe de visita especial realizada a la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja-CAFABA, durante los días 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, según lo ordenado en la Resolución 0836 del 29 de noviembre de 2022, así como el informe de visita especial realizada a la Corporación durante los días 23, 24, y 25 de enero de 2023, conforme a lo ordenado en la Resolución 045 del 23 de enero de 2023 y todos los papeles de trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO. DECRETAR de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

1. Requerir a la Dirección Administrativa de la Caja de Compensación Familiar CAFABA, para que en un término no superior a diez (10) días contados a partir del día siguiente del recibo de esta solicitud, remita lo siguiente:

- a) Copia tomada del original del informe de la Revisoría Fiscal de la Corporación de fecha 9 de noviembre de 2022 y de los demás informes de auditoría que se hayan derivado del mismo.
- b) Allegue certificación sobre el tipo de vinculación que tienen o tuvieron con la Caja de Compensación Familiar CAFABA, las siguientes personas: YUSELPINA MARIA ZAMBRANO ZAMBRANO, LEYDI MARIN PEÑA, MYRIAM OLARTE GÓMEZ, MARITZA SILVA MACÍAS y RAUL PÉREZ DUARTE; en el evento de ser empleados de la Corporación, indique el Cargo que ocupan u ocuparon, allegando los respectivos soportes de vinculación,



- carpeta de hoja de vida y el manual de funciones; en el evento de ser contratistas allegue los respectivos contratos y demás documentos de la carpeta contractual e indicar los datos de ubicación física como electrónica que reposen en las respectivas hojas de vida, la certificación deberá contener el nombre completo, identificación, cargo, periodo de ejercicio del cargo entre otros datos relevantes, así como de los supervisores.
- c) Copia de las actas de sesión del Consejo Directivo de CAFABA de los días 13 y 14 de diciembre de 2022, junto con el informe presentado por el Jefe del área financiera de la Corporación en respuesta a las recomendaciones realizadas en el marco de la auditoría en el cual detalla hallazgos financieros, el cual fue socializado en dichas sesiones.
2. Requerir a la Revisoría Fiscal de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja-CAFABA-, para que **en un término no superior a diez (10) días contados a partir del día siguiente del recibo de esta solicitud**, remita lo siguiente:
- a) Certificación de todos y cada uno de los CDTs constituidos por parte de la Caja de Compensación Familiar CAFABA, durante el periodo comprendido desde el 29 de diciembre de 2021 hasta el 25 de enero de 2023, así como certificación de los rendimientos financieros y que son parte del informe de auditoría del 9 de noviembre de 2022.
 - b) Remita todos los soportes documentales que haya recibido por parte del anterior Revisor Fiscal y que sustentan los diferentes informes de auditoría con base en los cuales se presume los actos de corrupción con la apropiación de recursos, en el trámite de los CDT's constituidos en el Banco COOMEVA, por parte de la señora exdirectora YENNI MORENO TELLEZ.
 - c) Allegue copia de los oficios cruzados con el Banco Coomeva de fecha 4 de noviembre de 2022, y cualquier otro, mediante los cuales el anterior Revisor Fiscal solicitó informar sobre los retiros de dinero de los rendimientos financieros de los CDT's, así como de los CDT's retirados en efectivo, referidos en los informes de revisoría fiscal.
- 3) Requerir al denunciante Empresarios de Barrancabermeja, titulares de la queja radicada con el número 1-2022-026987 del 18/11/2022, para que indique de manera precisa y puntual cuáles fueron las actuaciones de los miembros de los Sindicatos CUT Y CGT y del Consejo Directivo, en cabeza del Presidente del Consejo, señor ALFONSO SAAD, que según su dicho incurrieron en el "despilfarro y corrupción de los recursos de la Caja" señalando los nombres de los presuntos involucrados en tales hechos , allegando los soportes que tenga en su poder que respalden dichas afirmaciones.
- 4) Realizar trámite interno ante el Grupo Interno de Registro y Control de la Entidad para obtener el certificado de representación legal del periodo durante el cual YENNY MORENO TELLEZ, fungió como directora administrativa de la Caja CAFABA, así como de quienes fungieron como miembros del Consejo Directivo principales y suplentes del periodo comprendido desde el 29 de diciembre de 2021 hasta el 25 de enero de 2023.

ARTICULO NOVENO: DAR TRASLADO a la **Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos**, de la denuncia presentada con el Radicado No. 1-2022-0026987 del 18/11/2022, por "**Empresarios de Barrancabermeja**", en lo que tiene que ver con el presunto manejo irregular de los recursos en **construcciones leoninas en el Centro Vacacional de la Ciudad de Puerto Wilches, en el Instituto Técnico CAFABA, así como el pago de millonarias consultorías y estudios**, para su revisión y seguimiento, conforme a las competencias



del artículo 12 de Decreto 2595 de 2012 y en caso de encontrarse irregularidad alguna traslade a esta Delegada para el conocimiento y trámite correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: PRACTICAR todas y cada una de las pruebas que se deprendan de las presentes diligencias y de los demás soportes documentales que permitan determinar el archivo de las diligencias preliminares o el inicio de la correspondiente investigación de carácter administrativo.

ARTICULO UNDÉCIMO: COMISIONAR a LIDA RUIZ DUARTE, Profesional Especializado de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales para que sustancie estas diligencias preliminares y las que se deriven de la presente averiguación preliminar.

15

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA MARIBEL TORRES RAMIREZ

Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa
y las Medidas Especiales

Proyectó: Lida Ruiz Duarte/Profesional Especializado/GIRA.

Revisó: Liliana Castillo Cuero /Coordinadora Grupo Interno para la Responsabilidad Administrativa.



